



CHILE .

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERSONAL EN EL TERRITORIO ANTÁRTICO

HOJA DE VIDA

DAN ANTÁRTICO 02

"CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERSONAL EN EL TERRITORIO ANTÁRTICO"

ENMIENDA			PARTE AFECTADA DEL DOCUMENTO		DISPUESTO POR	
Nº	FECHA	ANOTADO POR	CAPÍTULO	PÁGINAS	DOCTO	FECHA

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

OBJ: Aprueba edición N° 1 del DAN ANTÁRTICO 02 "Seguridad Personal y Cuidado del Medioambiente en el Territorio Antártico"

RESOLUCIÓN EX. Nº 0627

SANTIAGO, 06 A60 2018

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Ley N° 16.752, de 1968, que Fija Organización y Funciones y establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus posteriores modificaciones.
- b) Ley 18.916, de 1990, que aprueba el Código Aeronáutico y sus posteriores modificaciones.
- c) Decreto Supremo Nº 812, de 28 de diciembre de 1982, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento para los Servicios de Tránsito Aéreo, DAR 11 y sus posteriores modificaciones.
- d) Decreto Supremo N° 128, de 11 de diciembre de 2006, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Reglas de Vuelo y Operación General, DAR 91 y sus posteriores modificaciones.
- e) Decreto Supremo Nº 52, de 2002, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Operación de Aeronaves, DAR 06 y sus posteriores modificaciones.
- f) Decreto Supremo Nº 754, de 29 agosto de 2000, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea, DAR 03 y sus posteriores modificaciones.
- g) Resolución Exenta N° 0336, de 06 de julio de 2016, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la Octava Edición de los Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo, DAP 11.
- Resolución Exenta Nº 01504, de 29 de octubre de 2010, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la Primera Enmienda a la Tercera Edición del Procedimiento Estructura Normativa de la DGAC, PRO ADM 02.

CONSIDERANDO:

Las características especiales de los Aeródromos Teniente Marsh y Glaciar Unión, el flujo aéreo hacia y desde el Territorio Antártico y las obligaciones y responsabilidades dispuestas por el Sistema del Tratado Antártico a los Estados Partes, para coordinar y autorizar las operaciones aéreas, cuidando y protegiendo el medio ambiente antártico.

RESUELVO:

APRUÉBASE la Primera Edición del DAN ANTÁRTICO 02, "Seguridad Personal y Cuidado del Medioambiente en el Territorio Antártico".

Anótese y comuniquese



DISTRIBUCIÓN:

- 1. PLANA
- 2. DPL, SUBDEPARTAMENTO NORMATIVA AERONÁUTICA (A)

ÍNDICE

l	PROPÓSITO	1		
II	ANTECEDENTES	1		
III	MATERIA	2		
CAPÍ	ÍTULO 1			
DEFI	INICIONES Y ACRONIMOS	2		
CAPÍ	ÍTULO 2			
SEGURIDAD PERSONAL Y CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE				
V V	V VIGENCIA			
ANE	EXOS			
ANE	XO A, ENLACES DE ORGANISMOS RELACIONADOS	10		



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

DAN ANTÁRTICO 02 "Seguridad Personal y Cuidado del Medioambiente en el Territorio Antártico"

Resolución N° 0627 de 06 de Agosto de 2018

I.- PROPÓSITO

Establecer las reglas para efectuar las coordinaciones que permitan velar por el cuidado del medioambiente y la seguridad de las personas que visiten el territorio antártico.

II.- ANTECEDENTES

- a) Ley N° 16.752, de 1968, del Ministerio de Defensa Nacional, que Fija Organización y Funciones y establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus posteriores modificaciones.
- b) Ley 18.916, de 1990, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Código Aeronáutico y sus posteriores modificaciones.
- c) Decreto Supremo N° 812, de 28 de diciembre de 1982, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento para los Servicios de Tránsito Aéreo, DAR 11 y sus posteriores modificaciones.
- d) Decreto Supremo N° 128, de 11 de diciembre de 2006, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Reglas de Vuelo y Operación General, DAR 91 y sus posteriores modificaciones.
- e) Decreto Supremo N° 52, de 2002, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Operación de Aeronaves, DAR 06 y sus posteriores modificaciones.
- f) Decreto Supremo N° 754, de 29 agosto de 2000, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea, DAR 03 y sus posteriores modificaciones.

- g) Resolución Exenta N° 0336, de 06 de julio de 2016, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la Octava Edición de los Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo, DAP 11.
- h) Resolución Exenta N° 01504, de 29 de octubre de 2010, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la Primera Enmienda a la Tercera Edición del Procedimiento Estructura Normativa de la DGAC, PRO ADM 02.

III.- MATERIA

CAPÍTULO 1 DEFINICIONES Y ACRONIMOS

AERÓDROMO

Es toda área delimitada, terrestre o acuática habilitada por la autoridad aeronáutica y destinada a la llegada, salida y maniobra de aeronaves en la superficie.

AUTORIDAD AERONÁUTICA

La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).

AUTORIDAD COMPETENTE

- a) En cuanto a los vuelos sobre aguas no jurisdiccionales, la autoridad apropiada del Estado de matrícula.
- b) En cuanto a los vuelos sobre aguas y terrenos jurisdiccionales, la autoridad apropiada del Estado que tenga jurisdicción sobre el territorio sobrevolado.

CONTAMINACION

La presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones o concentraciones y permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente.

FAUNA SILVESTRE

Cualquier animal silvestre, incluyendo mamíferos, aves, reptiles, anfibios y peces, asimismo animales domésticos que se encuentran fuera de control de sus propietarios.

MEDIO AMBIENTE

El sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones

PERSONAL AERONÁUTICO

Aquel que desempeña a bordo de las aeronaves o en tierra, las funciones técnicas propias de la aeronáutica, tales como la conducción, dirección, operación y cuidado de las aeronaves; su despacho, estiba, inspección y reparación, el control de tránsito aéreo y la operación de las estaciones aeronáuticas.

ZOOCENOSIS

Conjunto de animales que coexisten en un espacio definido.

ACRONIMOS

ACC Centro de Control de Área

AFIM Manual de Información de Vuelo Antártico

AGL Sobre el nivel del terreno

ASMA Zona Antártica Especialmente Administrada

ASPA Zona Antártica Especialmente Protegida

ATC Control de tránsito aéreo

ATCM Reunión consultiva del tratado antártico

COMNAP Consejo de Administradores de Programas Antárticos Nacionales

EIA Evaluación de Impacto Ambiental

ETD Hora estimada de despegue

FIR Región de Información de vuelo

HLS Sitio de aterrizaje de helicópteros

HSM Sitio histórico y monumento

ICAO Organización de aviación civil internacional

RCC Centro coordinador de salvamento
SAR Servicio de búsqueda y salvamento

SCALOP Comité Permanente de Operaciones Logísticas Antárticas

SCAR Comité Científico de Investigación Antártica

SCRM Aeródromo Teniente Rodolfo Marsh M.

STA Sistema de tratado antártico

TWR Torre de control

ZAEP Zona antártica especialmente protegida

ZAEA Zona antártica especialmente administrada

CAPÍTULO 2

SEGURIDAD PERSONAL Y CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE

I. DE LAS PERSONAS

- a) La regla básica en ambientes tan extremos y complejos como la antártica, es no salir sólo en especial en condiciones meteorológicas adversas (ventiscas, precipitaciones sólidas, tormentas, etc.). En caso que deban imperiosamente realizar actividades al exterior del Aeródromo Teniente Marsh, se debe informar al superior de la organización de donde dependa la persona y coordinar previamente la autorización con el Jefe de Aeródromo, en lo posible portar un equipo de comunicaciones operativo y con las vestimentas apropiadas.
- b) Como segunda regla relevante, es tratar de estar el mínimo de tiempo posible expuesto a las condiciones ambientales extremas, para evitar padecer algún tipo de estrés por frío.
- c) Una de las reglas generales para sobrevivir en un ambiente de frío extremo, consiste en mantenerse aislado del ambiente, mediante capas de aislamiento y sacarse capa por capa a medida que dicho aislamiento deje de ser necesario.

La exposición a ambientes fríos, como son las actividades que deban realizarse en el exterior antártico, tiene mucha implicancia la temperatura y velocidad del aire, que pueden generar los tipos de estrés por frío que se indican, siendo probable que se manifiesten ambos al mismo tiempo:

- 1. Enfriamiento de todo el cuerpo.
- 2. Enfriamiento local, que puede ser enfriamiento de las extremidades, enfriamiento cutáneo por convección (enfriamiento por el viento), enfriamiento cutáneo por conducción (enfriamiento por contacto) y enfriamiento del tracto respiratorio.

Es de especial relevancia tener en consideración la combinación del viento y una temperatura ambiente baja, elementos a observar para la organización de las actividades a realizar a la intemperie, la protección del lugar donde se desarrollarán y la selección correcta de las prendas de vestir.

d) Las actividades al exterior de las dependencias requieren de una hidratación apropiada, protección de cabeza y cuello, uso de lentes con filtro UV, etc., ante la presencia de sensación de engolamiento, busque refugio de no ser posible construya uno y realice actividad física para entrar en calor.

La ropa de protección adecuada es aquella cuya resistencia térmica es tal que permite al individuo mantener constante su temperatura corporal, sin que disminuya bajo 37 °C. Depende básicamente de la temperatura y velocidad del aire y generación de calor metabólico de la tarea realizada (Norma Chilena NCh2767 para determinar el índice de aislamiento requerido de la vestimenta).

En términos de aislación térmica el vestuario se considera compuesto de tres capas:

- 1. Capa Interior: se encuentra en contacto con la piel y debe ser suave, flexible, no alérgica y, un aspecto principal, no retener la humedad, sino que transmitirla hacia la capa siguiente. Para este efecto el algodón no es apropiado porque se moja y seca muy lentamente.
- 2. Capa Media: tiene como función atrapar el aire frío que viene del exterior y no permitir que llegue a la piel. Debe mantener el flujo de humedad hacia el exterior y retener el calor del cuerpo. Se recomiendan prendas de fibras sintéticas porque secan rápido, son más livianas y permiten libertad de movimientos.
- Capa Exterior: cubre y protege las demás capas. Debe ser impermeable, respirable, cortaviento (en caso de existir corrientes de aire o en trabajo en el exterior) y resistente a los esfuerzos mecánicos y desgaste que exige el tipo de actividad realizada.
- e) Esté preparado para un clima intenso y cambiante. Cerciórese que su equipo y vestimenta cumplan con las normas antárticas. Recuerde que el medio ambiente antártico es inhóspito, impredecible y potencialmente peligroso.
- f) Los usuarios deben estar conscientes que su presencia en el área antártica, puede resultar en impactos medioambientales negativos. Las actividades que se realizan en el entorno del Ad. Teniente Marsh y/o en el área antártica, en lo que respecta a equipos y personas, deben obedecer a desplazamientos limitados y estructurados. Todos ellos, deben orientarse a minimizar las repercusiones que la presencia humana, provoca en el medioambiente.
- g) En condiciones meteorológicas adversas (ventisca, vientos fuertes, nevada, etc.), las personas que deban imperiosamente realizar actividades al exterior del Ad. Teniente Marsh, deberán coordinar previamente la autorización, con el jefe del aeródromo.
- h) Fuera del recinto aeroportuario, para desplazarse tanto a pie como en vehículo, se deberá utilizar en cada uno de ellos, una ruta predeterminada y demarcada, manteniendo siempre la misma guía de movimiento.
- i) El desplazamiento a otros lugares fuera de la base, requiere de coordinaciones previas y medios de comunicación. Evite realizarlos en solitario y prefiera viajar en grupo. El movimiento de personas o cualquier tipo de vehículos, se deberá realizar por las vías de circulación habilitadas para tal efecto. Dentro del recinto aeroportuario y en casos de fuerza mayor, se podrán utilizar vías distintas a las anteriormente mencionadas. Dicho movimiento, deberá ser informado a la brevedad, al jefe del aeródromo.
- j) Precauciones que se deberán tomar en el territorio antártico en armonía con el ecosistema imperante:
 - 1. Si se encuentra cercano a lugares donde exista vida silvestre, camine lenta y cuidadosamente, con un mínimo nivel de ruido.

DAN ANTARTICO 02

- 2. Mantenga siempre una distancia adecuada de la vida silvestre. Se recomienda por lo general, no acercarse a menos de 5 m. de distancia.
- 3. El comportamiento de algunos animales, puede ser impredecible y peligroso. Siempre mantenga una distancia prudente. Si observara un cambio en el comportamiento de la vida silvestre, no se mueva hasta que la situación vuelva a su status normal o, aléjese prontamente del sector.
- 4. En aquellos periodos de reproducción, donde la fauna silvestre se encuentra particularmente sensible a las alteraciones (incluye el periodo de nidificación), o en fase de muda, deberá mantenerse lo más alejado posible de cualquier colonia, observando desde la distancia.
- Compruebe por adelantado las ubicaciones y los límites de las ZAEP o ZAEA. Refiérase a las disposiciones establecidas en los Planes de gestión y cumpla con todas las restricciones relacionadas con la conducta durante las actividades en las zonas o en sus cercanías.
- 6. No se interponga en la vía de paso de los animales, permitiendo su libre circulación.
- 7. No alimente a la fauna silvestre ni deje comida o restos de ella, en el entorno.
- 8. No arroje basura en tierra o en el mar. Coopere con la limpieza del entorno, y deposítela en los receptáculos habilitados para tal efecto.
- 9. Está prohibido utilizar armas y explosivos, ni elementos químicos que puedan dañar el ecosistema.
- 10. Se prohíbe introducir plantas o animales, en el territorio antártico.
- 11. En el exterior, siempre fije los elementos. No deje nada en los alrededores susceptibles de la acción del viento.
- 12. Al desplazarse a pie, manténgase en la medida de lo posible dentro de los senderos establecidos a fin de reducir a un mínimo las alteraciones o el daño a los suelos y superficies vegetales. Donde no exista un sendero, tome la ruta más directa y evite la vegetación, el terreno frágil, las pendientes con pedregales y la vida silvestre.
- 13. Cuando sea necesario desplazarse por una ruta no establecida, ésta se deberá escoger atendiendo en primer lugar la seguridad personal y en segundo, la minimización del impacto que pueda causar. Esto es, evitar pasar cerca de nidos, concentraciones de animales y en especial, sobre zonas de líquenes y musgos.
- 14. Verifique que su equipo y vestimenta se encuentren limpios antes de trasladarse a la Antártida o de un lugar a otro dentro de ella. Es de preocupación actual, el traslado involuntario de especies y enfermedades.

- k) Para ingresar a una ZAEP / ASPA (Zona Antártica Especialmente Protegida), deberá portar la autorización correspondiente y acatar las disposiciones estipuladas en los Planes de Gestión respectivos, velando en todo momento por sus valores medioambientales, científicos, históricos, estéticos o de vida silvestre.
- Al visitar sitios, monumentos históricos u otras estructuras, no interfiera con su entorno y no permita que se cometan actos vandálicos. Ante el hallazgo de cualquier elemento que pudiese tener carácter de histórico, no lo remueva y notifíquelo a la brevedad a las autoridades nacionales.
- m) No interfiera con equipos científicos y con cualquier marcador utilizado, evitando alterar el entorno donde se encuentren.

II. VIDA SILVESTRE

- a) De acuerdo lo estipula el Sistema de Tratado Antártico (STA), está prohibido perturbar y/o destruir la comunidad biótica. Cualquier acción que se requiera realizar en este entorno, deberá contar con la autorización de la autoridad pertinente.
 - Nota: La presencia humana y lo que deriva de su accionar, altera el ecosistema animal y vegetal de la Antártica. La vida salvaje y las plantas pueden ser muy sensibles a las perturbaciones producidas por los seres humanos. En la Antártica, el desarrollo (gestión y crecimiento) de las plantas, toma un tiempo considerablemente superior a lo normal. Cada vez que la fitocenosis es intervenida por el ser humano, en cualquiera de sus formas, su recuperación puede que tome varios años o no vuelva nunca a su estado inicial.
- b) La recolección o alteración de la flora y fauna silvestre antártica, están prohibidas salvo de conformidad con un permiso expedido por una autoridad competente.
- c) La vegetación de cualquier tipo, es frágil y de difícil crecimiento. Al desplazarse por el territorio antártico, deberá tener precaución al caminar, conducir o al embarcar o desembarcar, evitando dañar la comunidad biótica (musgos, líquenes, etc.), como, asimismo, resguarde las condiciones ambientales del territorio para permitir la supervivencia de la vida silvestre.
- d) No deberá recolectar a modo de recuerdo, especímenes biológicos o geológicos, incluyendo plumas, huevos, vegetación, rocas, fósiles, meteoritos, etc.

IV. GESTIÓN DE RESIDUOS Y COMBUSTIBLES

a) Gestión de Residuos No Peligrosos: La mayor parte de las actividades que se llevan a cabo en la Antártica producen residuos de algún tipo. Estos residuos deben eliminarse adecuadamente, ya que muchos contienen elementos perjudiciales para su entorno. Por lo tanto, deberá conocer y seguir el plan de manejo de residuos, dispuestos para tal efecto en la Unidad, utilizando siempre los contenedores especiales clasificados para almacenarlos, permitiendo ordenar y retirar los desechos generados fuera de la base y del área protegida por el Tratado Antártico. Su correcta aplicación, permitirá un funcionamiento exitoso del sistema. No deberá dejar ningún material al descubierto que pueda ser arrastrado por el viento o por el oleaje. Las condiciones climáticas de la base cambian frecuentemente y de forma brusca, pudiéndose dar condiciones de viento muy fuerte. Asimismo, las mareas pueden llegar a tener una amplitud considerable exponiendo al oleaje materiales que creíamos haber dejado a salvo en la orilla. Cada usuario deberá ser responsable de sus propios residuos personales (colillas, pañuelos y servilletas de papel, etc.) tanto al interior como en el exterior de la base.

Los residuos no peligrosos, generados, se deberán depositar en contenedores adecuados para el tipo de residuo (material orgánico, papeles, cartones, vidrios, chatarra, maderas, etc.) los cuales dependerán de la cantidad de generación de éstos. Los contenedores deberán almacenarse dentro de un lugar cerrado, y protegido de las condiciones climáticas hasta su retiro para su disposición final.

- b) Gestión de Residuos Peligrosos: Los residuos peligrosos que se generen durante la operación de aeronaves de Estado y civiles, nacionales y extranjeras, hacia y desde el Aeródromo Teniente Rodolfo Marsh M. (SCRM), y cualquier otra actividad propia del Aeródromo, deberán cumplir en todo momento con lo establecido en el PRO-SGAAP 01: Procedimiento "Manejo de Residuos Peligrosos Aeroportuarios", aprobado mediante Resolución Exenta de la Dirección General de Aeronáutica Civil N°01822 de fecha 01-12-2009.
- c) Combustibles: La manipulación de combustibles, siendo un aspecto muy delicado, es muy frecuente en las actividades de la base. Las tareas de aprovisionamiento de combustible tanto de los depósitos de motores como calefacciones y vehículos, siempre deberán ser realizadas por personal técnico que observe en todo momento, las normas de prevención y seguridad de acuerdo a los planes respectivos.

Si se trabaja con combustible, sus derivados o cualquier tipo de líquidos inflamables, se deberán adoptar todas las medidas para evitar vertidos, fugas y derrames al medio ambiente, aplicando rápidamente, las siguientes medidas ante cualquier ocurrencia:

- 1. Identificar el líquido derramado: Se debe identificar el contaminante, de modo de identificar su característica de peligrosidad (contenida en la Hoja de Datos de Seguridad (HDS correspondiente), para definir la acción adecuada frente al evento.
- 2. Dar aviso al encargado del Área donde ocurre el derrame, el cual debe establecer las medidas a tomar como, por ejemplo: eliminar todas las fuentes de ignición, indicar si es necesario realizar un cierre perimetral de la zona, a modo de advertir peligro, etc.
- 3. Controlar el avance del derrame realizando un dique con material absorbente y/o arena, se debe esperar la absorción completa del líquido para iniciar el proceso de tratamiento.
- 4. Identificar el nivel de contaminación: Se debe realizar una inspección de la zona afectada, de manera de poder estimar el nivel de contaminación generado por el evento.
- 5. Remediar: Recoger el suelo contaminado (o el material absorbente con el cual se controló el derrame) y disponerlo en un contenedor para residuos peligrosos, cerrarlo

DAN ANTARTICO 02

e identificarlo claramente para su posterior traslado a un lugar de almacenamiento temporal y luego a un sitio de disposición final autorizado por la Autoridad Sanitaria, elaborar un registro del manejo de estos suelos contaminados, el cual deberá considerar a lo menos, los siguientes aspectos:

- i. Área donde se originó el Suelo Contaminado,
- ii. Tipo de Hidrocarburo, Aceite, Lubricante o Sustancia Peligrosa derramada,
- iii. Volumen derramado aproximado,
- iv. Fecha de recepción de los Suelos Contaminados en el sitio de disposición final,
- v. Tratamiento in-situ del suelo, en caso de ser posible.

Todos los residuos generados en caso de derrames, vertidos o fugas al medio ambiente, de combustibles, sus derivados o líquidos inflamables, deberán manejarse como Residuo Peligroso y deberá cumplir con todo lo indicado en el párrafo de Gestión de Residuos Peligrosos.

d) Aguas Servidas: Dada las especiales características del sistema de depuración de aguas residuales de la base, se deberán observar con especial atención las recomendaciones de no eliminar por esta vía, papel u otro elemento de textura similar.

IV.- VIGENCIA

La presente Norma Aeronáutica entrará en vigencia a partir de la fecha de la Resolución aprobatoria.

ANEXO "A"

ENLACES DE ORGANISMOS RELACIONADOS

a) Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Antártica

Dirección: Teatinos 180, piso 5°, Santiago Teléfonos: (56) 228274378 / (56) 228274663

(http://www.minrel.gob.cl/minrel/site/edic/base/port/antartica.html)

Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, sede Punta Arenas.

Comité Operativo para la Evaluación del Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico.

(http://eaa.mma.gob.cl/comite-operativo/)
(http://eaa.mma.gob.cl/provectos-ambientales)

c) Fuerza Aérea de Chile, Estado Mayor General (División de Operaciones, División Antártica):

Correo electrónico: (división.antártica@fach.mil.cl)

Dirección: Avenida Pedro Aguirre Cerda Nº 5500, Edificio Comodoro Arturo Merino

Benítez, Los Cerrillos, Santiago.

Teléfonos: (56) 229765226 / 229765260

d) Dirección General de Aeronáutica Civil, Arribos y Sobrevuelos, Operación Antártica

(https://www.dgac.gob.cl/formulario-de-autorizacion-overflight-and-landing-clearance/)

e) Oficina de Operaciones (ARO), del Aeropuerto Arturo Merino Benítez

Correo electrónico: (operaciones amb@dgac.gob.cl)
Dirección Telegráfica (AFS): SCELZPZX SCELAUYX
Teléfono: (56) 224363227 Teléfono Facsímil: 226019366